ORDEN DE SERVICIO No. EDUS-OC-05-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA -y I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA

entre los suscritos, **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte, y por la otra parte la Entidad **I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA** representado legalmente por **CASTELLANOS SANCHEZ JUAN PABLO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.597.865.,** ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada, de naturaleza pública, del orden distrital, conforme al artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016.

Artículo 4. OBJETO. La EDUS tendrá como objeto principal llevar a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito de manera armónica y sostenible, manteniendo el equilibrio social y ecológico. En virtud de lo anterior, podrá promover y ejecutar las políticas públicas de planeación del crecimiento del área urbana, el diseño de proyectos urbanísticos de remodelación y recuperación, gestionar planes parciales de desarrollo, desarrollar la actuación urbanística y la operación urbana del Distrito, y las demás relacionadas que se consideren por parte del Distrito".

Que de acuerdo con el artículo 5 del mencionado estatuto, algunas de las funciones de la EDUS son:

2. Desarrollar proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de renovación urbana con sus propios recursos o en alianzas con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales.

8. Formular y coordinar la gestión social, jurídica, técnica urbanística e inmobiliaria de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo además diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.

9. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, especialmente para contratar el diseño y la ejecución de obras públicas de infraestructura con entidades públicas. Lo anterior podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero que le permita el cumplimiento de su objeto.

12. Implementar la política pública de inversión en proyectos de infraestructura física, transporte y movilidad, edificios públicos, temas de vivienda y ambientales, agua potable, residuos sólidos, energía, telecomunicaciones, sociales, educación y salud en los cuales se incluya capital privado".

Sumado a esto, el Manual Interno de Contratación de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS establece que:

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La contratación de la Empresa se regirá por los principios señalados por el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Código civil y el Código de Comercio, los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 al 8 y 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37 del Decreto 115 de 1996 "Estatuto Presupuestal

de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado", el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto — Ley 19 de 2012 (anti trámites), artículo 13 y 14 de la Ley 734 de 2002 de Transparencia, el Decreto 4170 de 2011 y la Ley 1437 de 2011.

4. RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa está sometida a las normas comerciales y civiles del derecho privado y al presente Manual Interno de Contratación cuando desarrolle actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Cuando no se encuentre en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, la empresa estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, evento en el cual se observarán con rigurosidad las normas contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que las sustituyan, modifiquen, o complementen".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER EN SENTIDO ESTRICTO

El municipio de Fundación, Magdalena, cuenta con una diversidad de comunidades que demandan inversiones orientadas al fortalecimiento de su infraestructura social y deportiva, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fomentar espacios que promuevan la integración, la recreación y el desarrollo comunitario.

En este contexto, la cancha múltiple Santa Helena es un espacio clave para la comunidad que actualmente presenta condiciones insuficientes para su adecuado uso, limitando las actividades deportivas y recreativas necesarias para el bienestar social y cultural de los habitantes del sector.

El proyecto "Mantenimiento y adecuación de la cancha múltiple Santa Helena en el municipio de Fundación, Magdalena" busca atender esta necesidad mediante la ejecución de intervenciones como el mantenimiento del cerramiento perimetral, mejoras en el sistema de drenaje, adecuación de la superficie de juego, instalación de luminarias y la renovación de los acabados, asegurando un espacio funcional, seguro y apto para la práctica de deportes y la recreación.

Esta intervención de la cancha múltiple no solo responde a una necesidad inmediata de infraestructura, sino que también se alinea de manera integral con los programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Este proyecto tiene un impacto positivo directo en el bienestar social, la inclusión, la convivencia y el desarrollo comunitario, además de contribuir a la modernización del territorio y al fortalecimiento del tejido social.

Al priorizar proyectos como este, el municipio demuestra su compromiso con la promoción del desarrollo humano, la equidad y la sostenibilidad, consolidando su visión de construir una nueva historia para Fundación.

El Plan de Desarrollo Municipal de Fundación, Magdalena 2024-2027, está estructurado alrededor de cinco **transformaciones estratégicas**, que representan las áreas prioritarias para el desarrollo integral del municipio. Estas transformaciones se definen como los pilares fundamentales que orientan las políticas públicas, programas y proyectos durante el período de gestión, buscando generar un impacto directo en el bienestar de los ciudadanos y en la sostenibilidad del territorio. La adecuación y mantenimiento de la cancha múltiple Santa Helena se alinea particularmente con tres de estas transformaciones estratégicas, como se detalla a continuación:

Fundación Social e Incluyente

Esta transformación prioriza el bienestar social y la construcción de una comunidad más equitativa, diversa e integrada. Dentro de esta estrategia se reconocen los espacios deportivos y recreativos como elementos esenciales para promover la cohesión social, la calidad de vida y la participación de los ciudadanos.

El programa **"Bienestar y Calidad de Vida Comunitaria"**, que forma parte de esta transformación, busca garantizar que la población del municipio cuente con acceso a infraestructuras que permitan el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas. En este marco, la adecuación de una cancha deportiva:

- Responde a la necesidad de dotar a las comunidades de espacios inclusivos y accesibles para el deporte.
- Promueve la integración social al ser un lugar de encuentro para personas de diferentes edades, géneros y condiciones socioeconómicas.
- Mejora la calidad de vida al ofrecer alternativas para la recreación y el uso positivo del tiempo libre.

Además, al facilitar el acceso de grupos poblacionales vulnerables (como jóvenes en riesgo, personas con discapacidad o habitantes de sectores marginados), este proyecto contribuye a la inclusión social y a la reducción de desigualdades.

Paz y Reconciliación

El Plan de Desarrollo resalta la importancia de fomentar la paz y la convivencia mediante iniciativas que fortalezcan el tejido social y reduzcan los factores de conflictividad en el municipio. Dentro de esta transformación, los espacios deportivos son vistos como herramientas clave para prevenir la violencia y promover valores como la tolerancia, el respeto y el trabajo en equipo.

El mantenimiento de una cancha deportiva se alinea con esta transformación al:

- Ofrecer una alternativa efectiva para prevenir el involucramiento de los jóvenes en dinámicas de violencia o actividades ilícitas.
- Promover la sana convivencia y la reconciliación mediante actividades deportivas y recreativas que facilitan la interacción positiva entre los habitantes.
- Fomentar valores ciudadanos que contribuyen al fortalecimiento del tejido social, como el respeto por las normas, la cooperación y la resolución pacífica de conflictos.

Además, el deporte es un medio reconocido para canalizar las energías de los jóvenes y fortalecer su desarrollo integral, lo que lo convierte en una estrategia eficaz para la construcción de paz.

Fundación, Territorio Moderno y Sostenible

Esta transformación tiene como objetivo principal mejorar la infraestructura urbana y rural del municipio, garantizando condiciones adecuadas para la vida comunitaria y el desarrollo sostenible. El programa **"Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana"** se centra en intervenir y modernizar espacios públicos para hacerlos funcionales, seguros y sostenibles.

En este contexto, la adecuación y mantenimiento de la cancha múltiple Santa Helena contribuye directamente a:

- Mejorar la infraestructura comunitaria, transformándola en un espacio moderno y funcional que responda a las necesidades de la población.

- Generar condiciones físicas adecuadas que incentiven la práctica del deporte y el uso del espacio público.

- Contribuir a la sostenibilidad urbana al incorporar elementos que prolonguen la vida útil de la infraestructura, reduciendo costos futuros de mantenimiento.

Este tipo de proyectos también están diseñados para garantizar el acceso equitativo a las infraestructuras públicas, especialmente en comunidades que históricamente han estado marginadas del desarrollo urbano.

Por lo tanto, la intervención en la cancha es una acción estratégica que contribuye simultáneamente a múltiples dimensiones del desarrollo municipal, consolidando la visión del Plan de Desarrollo de Fundación para 2027.

Que de acuerdo con lo mencionado anteriormente el Municipio de Fundación suscribió con contrato interadministrativo con la EDUS para llevar a cabo la gerencia integral del proyecto teniendo como objeto REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA MULTIPLE SANTA HELENA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que, la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA, procedió a remitir todos los documentos correspondientes para estructurar el análisis del mercado y así proceder con el contrato de la referencia,

Que, luego se recibir la única oferta dentro de lo que se solicitó de manera directa la entidad I.C.I LTDA cumplió con los requerimientos mínimos establecidos para suscribir la presente orden de servicio.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA MULTIPLE SANTA HELENA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CLAUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO Y VIGENCIA: El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del contrato en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir el *Registro Presupuestal* correspondiente. VIGENCIA. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA EDUS, así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS $(26.290.956) hasta IVA**

FORMA DE PAGO. - La EDUS cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

ANTICIPO: La EDUS entregará al CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y cumplimento de los requisitos de ejecución, un anticipo equivalente al **cuarenta (40%)** del valor total del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago

posterior que EL CONTRATANTE haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir en forma directa y de manera inequívoca el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente contrato.

- Garantizar el adecuado uso del anticipo mediante la constitución de las pólizas exigidas por la CONTRATANTE, incluyendo la garantía de manejo del anticipo.
- Presentar el respectivo flujo de inversión en servicios prestados a efectos de tener soportado el anticipo que recibirá.
- Certificación de encontrarse al día en aportes parafiscales.
- Acta de inicio.
- Pólizas y su respectiva aprobación.

a) PAGOS PARCIALES: El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato se pagará de conformidad con las actas parciales de avance de obra ejecutada, debidamente recibidas y aprobadas por el supervisor del contrato designado por la EDUS. Cada pago debe estar precedido de la recibida satisfacción del acta de avance de obra suscrita por el supervisor del contrato, acompañado de memorias de cálculo y/o cantidades, registro fotográfico, y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales del periodo facturado. Ninguna acta puede ser inferior al 10% del valor del contrato.

b) Un pago final Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción del Supervisor, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de la interventoría y acta final de ejecución de obras, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. Con fundamento en la documentación enviada por la EDUS, el supervisor designado por la entidad certificará el cumplimiento de los requisitos por parte de la EDUS para proceder al desembolso.

Para la entrega del anticipo, el CONTRATISTA deberá:

Documentos para el pago:

1. Factura en la cual se evidencie el cobro del 100% de los servicios realizados y ejecutados. Deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.
2. Certificación de pago de parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal.
3. Certificación bancaria.

Certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas o cuenta de cobro acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. La EDUS tendrá cinco (5) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: INTERVENTORÍA TÉCNICA: Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como:

a. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del Contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.

b. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.

c. Revisión y ajuste de los diseños, y especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del Contrato.

d. Realizar los ajustes a los diseños por variaciones durante la ejecución del proyecto.

e. Emitir concepto técnico previo para modificaciones contractuales del contrato de obra (plazo, valor, etc.).

f. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.

g. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.

h. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.

i. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.

j. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.

k. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.

l. Verificar que las recomendaciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional del medio Ambiente, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo a las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, si es el caso, o al plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.

m. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le

competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, A LA ENTIDAD

n. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar A LA ENTIDAD y a los contratistas las modificaciones requeridas.

o. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.

p. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y LA ENTIDAD

q. Someter oportunamente a consideración de LA ENTIDAD con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.

r. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.

s. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.

t. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.

u. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

v. Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos A LA ENTIDAD cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.

w. Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con LA ENTIDAD las actas de recibo final de las obras.

x. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a LA ENTIDAD

y. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

z. Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.

aa. Entregar planos definitivos de la obra construida.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

a. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.

b. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.

c. Coordinar las relaciones entre los contratistas y LA ENTIDAD

d. Mantener comunicación permanente con LA ENTIDAD. sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.

e. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.

f. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.

g. Exigir a los contratistas la permanencia en la obra del personal con dedicación 100%.

h. Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.

i. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el Contratista y LA ENTIDAD

j. Someter a la aprobación de LA ENTIDAD. durante los primeros cinco (5) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos.

k. Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados.

l. Realizar las gestiones ante la Corporación Autónoma Regional, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.

m. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta LA ENTIDAD y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

n. Realizar informes mensuales de avances de obra.

o. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.

p. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por LA ENTIDAD y suministrarles la información que soliciten.

INTERVENTORÍA FINANCIERA: Se refiere a las funciones de control de tipo financiero que la Interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

a. Controlar la inversión del anticipo entregado al Contratista, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado.

b. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión.

c. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.

d. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente.

e. Vigilar que LA ENTIDAD siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento con cada Contrato y esté vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se mantendrán vigentes durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

f. Revisar las actas de reajuste de precios, cuando haya lugar a éstos, elaboradas por los contratistas, conforme a lo establecido en los contratos, presentándolas a LA ENTIDAD.

g. Presentar durante los primeros cinco (5) días de cada mes para aprobación de LA ENTIDAD, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados para el período siguiente. Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos reembolsables de la Interventoría.

h. Estudiar y conocer el contenido del contrato de obra junto con los documentos que lo modifiquen o adicionen y el de todos sus documentos relacionados de esta interventoría, así como obrantes en el expediente.

i. En general, asesorar y apoyar A LA ENTIDAD, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del contrato de obra objeto de la interventoría.

FUNCIONES PARTICULARES DEL INTERVENTOR: Dentro de las funciones de la Interventoría técnica, administrativa, Ambiental y financiera, a continuación, se resaltan funciones relevantes que debe considerar el interventor:

a. Revisar y aprobar, con carácter previo a su desembolso, toda la documentación técnica, financiera, jurídica y contractual requerida para el pago del anticipo al contratista de obra, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, en los pliegos de condiciones y en la normatividad vigente aplicable. Este visto bueno será condición indispensable para la autorización del desembolso.

b. El Director y el residente de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los documentos del Contrato, planos y especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo, requisitos de la mano de obra, la seguridad de los trabajadores y del público y, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.

c. Exigir al Contratista el cumplimiento del programa de trabajo e Informar oportunamente A LA ENTIDAD sobre las novedades en este tema.

d. Elaborar un informe mensual para LA ENTIDAD y enviarlo dentro de los cinco primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con la obra. Para lo cual deberá:

e. Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor.

f. Llevar un registro fotográfico que registre todo el proceso constructivo del proyecto.

g. Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al Contrato y especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a LA ENTIDAD, la cual estará incluida en el Informe Mensual.

h. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor designado por LA ENTIDAD. De dichas reuniones la Interventoría elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.

i. La Interventoría deberá solicitar al Contratista la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan.

j. Cumplir y hacer cumplir al ejecutor del proyecto con la legislación ambiental colombiana: Ley 99/93, Código Nacional de los Recursos Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Decreto 2811/74) y sus Disposiciones Complementarias.

k. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato.

l. Prestar apoyo a LA ENTIDAD para resolver las peticiones y reclamos del Contratista de obra.

m. El Interventor, el Supervisor del proyecto designado por LA ENTIDAD y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, quince (15) días antes de entregarla a LA ENTIDAD con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo a LA ENTIDAD, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, y toda la información relacionada con la historia del Contrato. etc.

n. Las demás funciones que sean propias de la Interventoría y las que se estipulan en el contrato de la obra objeto de esta Interventoría.

o. Control del programa de trabajo. El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de Inversiones vigente, y el Interventor, como representante debidamente autorizado por LA ENTIDAD., vigilará su ejecución.

p. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo.

q. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del supervisor de LA ENTIDAD el nuevo programa de trabajo.

r. Control del equipo del Contratista. El Interventor está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista. Sin embargo, informará a LA ENTIDAD, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría.

s. Revisión y aprobación de las actas de obra – Programa de Trabajo e Inversiones. El Interventor revisará y aprobará para el Contratista, las actas de obra. Verificará que el programa de Inversiones y de ruta crítica que presente el Contratista, que será evaluado por la Interventoría, sea ejecutado conforme al mismo y que sea consistente con la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones al diseño, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

t. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del Contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por LA ENTIDAD, debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Contrato adicional, según sea el caso. Las actas de obra requieren el visto bueno del Supervisor y de LA ENTIDAD.

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL EDUS

1. Ordenar el pago el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en el Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista.
3. Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del Contratista en coordinación con la entidad encargada.
4. Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado, con las calidades requeridas.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.
6. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
7. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
8. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
9. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
10. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de la EDUS, en la vigencia fiscal 2025. Con cargo en el CDP **102 del 28 de abril del 2025.**

CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍA: GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: Dadas las condiciones particulares y responsabilidades del objeto a contratar se considera necesario contar con las siguientes garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su celebración. Por lo anterior, se deberá constituir una garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, la cual deberá estar vigente desde la fecha de iniciación hasta la liquidación del contrato, la cual debe contener los siguientes amparos:

ORDEN DE SERVICIO No. EDUS-OC-05-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA -y I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del CONTRATISTA garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación.

- AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Ampara el riesgo de que el contratista no cumpla con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de sus trabajadores, por una cuanta igual al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Ampara la calidad de servicio de interventoría, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra.

CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control será ejercida por el Gerente General o por la persona que este designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del Supervisor están las de: 1) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. 2) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 3) Velar por los intereses de la EDUS y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistemas Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; 5) Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA; las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción Diario, Suspensión, Reinicio) a que haya durante la ejecución del contrato. Al igual que proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por el Gerente y EL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Supervisor del contrato. 6) Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. 7) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor.

CLAUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, Manual de ***Contratación de la EDUS***, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el ***Derecho Privado***. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, y de común acuerdo las partes aceptan incorpora y hacer uso en el presente contrato de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de la propuesta presentada.

CLAUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EDUS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de la EDUS, el ***Diez por Ciento (10%)*** del valor total del contrato, en calidad de *Cláusula Penal Pecuniaria* la cual será impuesta por la EDUS, mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado. PARÁGRAFO: Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS ESPECIALES: El presente contrato se rige por el *Derecho Privado*, pero podrá discrecionalmente hacer uso de las clausulas exorbitantes que trae los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. CADUCIDAD: Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la EDUS podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo

habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la EDUS Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la EDUS el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: Si el CONTRATISTA requiere del apoyo de profesionales que contribuyan al desarrollo del objeto contractual, podrá contratarlos a sus costas, siempre y cuando cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo correspondiente, observando lo que para esta materia regulan las disposiciones legales pertinentes, sin que esto constituya cesión del contrato. No obstante lo anterior el CONTRATISTA será el único responsable de la actividad desarrollada ante La EDUS.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la EDUS podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de La EDUS.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de SECOP ll.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, (expedición de Registro Presupuestal).

CLAUSULA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN: Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa o a través de los mecanismos alternativos solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes acudirán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los ***Cuatro (4) Meses*** siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la EDUS, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Anexo. **b)** Verificación por parte de EDUS, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*). **c)** Propuesta Técnica y económica del contratista. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato, su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

ORDEN DE SERVICIO No. EDUS-OC-05-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA -y I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA.
DIRECCIÓN	Dirección: CL 42 21 79, BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
TELÉFONO	Teléfono: 3012419475.
CORREO ELECTRÓNICO	interventoriaici.ltda@hotmail.com

Por el contratante

NOMBRE DEL CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE – JORGE LUIS SARMIENTOPEÑARANDA
DIRECCIÓN	CARRERA 11 NO17A-56
TELÉFONO	5-4209600
CORREO ELECTRÓNICO	edus@santamarta.gov.co

EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON FIRMA TRANSACCIONAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II, LO CUAL UNA VEZ APROBADO POR DICHO MEDIO SE ENTIENDE LEGALIZADO POR LAS PARTES.